Superintendencia de Notariado y Registro

SDN-320
SNR2026EE-290649-1

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO EN CONTRA DE LA NOTARIA NOVENA DE CALI
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta preliminar al radicado SNR2026ER-228275-2 de fecha 2026-08-12

Respetado (a) señor (a), reciba un atento saludo.

En respuesta al radicado descrito en el asunto, la Dirección de Vigilancia y Control Notarial, en desarrollo de las facultades otorgadas en el numeral 4 del artículo 26 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 7 del Decreto 1554 de 2022, pone de presente que dicha queja fue remitida a la Notaría descrita en su queja, lo anterior, con la finalidad de que se brinden las explicaciones del caso ante esta Dirección.

Consecuentemente, se informa que una vez sea obtenido el respectivo pronunciamiento por parte de la Notaría, se brindará una respuesta de fondo a su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Cabe resaltar que la Dirección de Vigilancia y Control Notarial está presta a recibir sus solicitudes e inconformidades y tomar las acciones pertinentes para mejorar la prestación del servicio público notarial.

Atentamente,

ADRIANA CONSUELO JIMENEZ ULLOA

Superintendencia de Notariado y Registro

Director de Vigilancia y Control Notarial (E)
Direccion de Vigilancia y Control Notarial

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: No
Copia
Elaboró: DIANA MARCELA RAMIREZ AYALA / SDN
Revisó: . CARLOS FELIPE PEÑA BAHOS / DVC
Aprobó: . ADRIANA CONSUELO JIMENEZ ULLOA / DVC